

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y EL LICENCIADO AMBROSIO RAMÍREZ PICASSO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL ITJUVE", AUXILIADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE DIEZ PIÑEYRO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL ITAIT:

- 1.- Que el ITAIT es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de Junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.
- 2.- Que el ITAIT es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.
- 3.- Que entre las atribuciones del ITAIT, está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 4.- Que el artículo 68, punto número 1, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, confiere expresamente al ITAIT, la atribución de celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño.
- 5.- Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad, con copia del acta de la sesión del Pleno del ITAIT, de fecha 8 de Febrero de 2008; pasada ante la fe del Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad.

6.- Que entre las atribuciones del Comisionado Presidente, se encuentra la de representar legalmente al ITAIT y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

7.- Que el ITAIT tiene su domicilio en la calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con Calle Abasolo, en la Zona Centro de esta Ciudad Capital.

II.- DEL ITJUVE:

1.- Que el ITJUVE es un organismo público descentralizado, creado mediante el Decreto número 174, expedido por el Congreso del Estado, en fecha 29 de Marzo de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio y dependiente normativamente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 31, de fecha 15 de Abril de 2000.

2.- Que entre sus atribuciones, se encuentra la de instrumentar acciones encaminadas a fortalecer las actividades desempeñadas por la población comprendida entre los 12 y 29 años de edad, en atención a la relevancia que guarda en el ámbito estatal dicho segmento poblacional.

3.- Que el artículo 3, fracción VII, del Decreto de su creación, establece que el ITJUVE tiene entre sus atribuciones, la de impulsar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la libertad, la equidad, la democracia y el respeto de los derechos humanos.

4.- Que el Licenciado Ambrosio Ramírez Picasso, acredita su personalidad con copia simple del nombramiento como Coordinador Técnico Administrativo del ITJUVE, expedido en fecha 3 de Enero de 2005, por el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado.

5.- Que entre las atribuciones del Coordinador Técnico y Administrativo del ITJUVE, se encuentra la de representarlo legalmente, según lo estipula el Decreto de creación, en su artículo 12, fracción I.

6.- Que el ITJUVE tiene su domicilio en Boulevard Fidel Velázquez, número 1814, fraccionamiento Los Arcos de esta Ciudad Capital.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

2.- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el objeto del presente convenio es sentar las bases para una coordinación interinstitucional entre el ITAIT y el ITJUVE, con el fin de que mediante actividades conjuntas, se difunda entre los jóvenes la cultura de la transparencia y el derecho a la información pública.

SEGUNDA: Para lograr el objeto del presente convenio, el ITJUVE pondrá a disposición del ITAIT, la estructura de jóvenes que tiene establecida en el Estado, a fin de que por su conducto, se distribuya y se difunda la información, capacitación, y en general toda actividad inherente a los asuntos de la juventud tamaulipeca.

TERCERA: El ITAIT se compromete a petición del ITJUVE, a participar en todas las actividades que realice éste último en el Estado, ya sea desempeñándose como ponente o estableciendo módulos de información sobre transparencia y acceso a la información pública, así como capacitando al personal del ITJUVE, en el ámbito de la transparencia y cumplimiento de la Ley de la materia.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a establecer en sus respectivos sitios de internet, vínculos de acceso a la página de su contraparte en el presente convenio, sufragando los costos que esto genere a título individual.

QUINTA: Para dar cumplimiento al contenido del presente convenio, se nombrarán enlaces de ambas partes, a fin de que estos mediante reuniones periódicas, coordinen y establezcan acciones tendientes a cumplir con el objeto del presente convenio.

SEXTA: La vigencia del presente convenio será de 3 años, empezando a surtir sus efectos a partir de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al momento de su firma.

OCTAVA: Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio anticipadamente a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días naturales.


NOVENA: Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se basa en la buena fe, pero si en su interpretación y cumplimiento surgieran diferencias que no se resolvieran mediante el diálogo y el acuerdo, estas serán resueltas por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido del mismo, lo firman en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de Septiembre de 2008.

POR EL ITAIT

POR EL ITJUVE


JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE


AMBROSIO RAMÍREZ PICASSO
COORDINADOR TÉCNICO
ADMINISTRATIVO


ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO


ENRIQUE DIEZ PIÑEYRO VARGAS
COORDINADOR DE INFORMACIÓN
DOCUMENTOS


Instituto Tamaulipeco
de la Juventud
Coordinación General